



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 2297 -2018-GRLL/GOB

TRUJILLO, 24 SEP 2018

VISTO:

El Informe N° 157-2018-GRLL-GRA/SGLSG de fecha 13 de setiembre del 2018 y expediente de contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2018-GRLL-GRA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LOS VEHICULOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD"**; en el cual se ha evidenciado causal de nulidad de oficio, según las siguientes consideraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de agosto del 2018, el Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) procedió a convocar el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 007-2018-GRLL-GRA - Primera Convocatoria para la Contratación del "Servicio de Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo para los Vehículos del Gobierno Regional La Libertad", con un valor referencial de S/.195,715.54 Soles (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Quince con 54/100 Soles);

Que, con fecha 22 de agosto del 2018, se presentan consultas y observaciones por parte de 3 participantes en el procedimiento de selección: Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y La Positiva Seguros y Reaseguros;

Que, con fecha 28 de agosto del 2018, el OEC efectúa la absolución de consultas y observaciones y con fecha 29 del mismo mes y año, se realiza la Integración de Bases del citado procedimiento de selección, en las que no se consignó el anexo de la relación valorizada de las unidades vehiculares que se van a asegurar;

Que, mediante Solicitud de Registro/Modificación de Información en el SEACE con Trámite N° 13499999, de fecha 03 de setiembre, se requiere, a la Sub Dirección de Catalogación y Gestión, la habilitación de la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, para poder adjuntar el anexo de la relación valorizada de las unidades a asegurar.

Que, con fecha 11 de setiembre del 2018, mediante correo electrónico, el Econ. Alberto Morales Santivañez de la Subdirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE, informa que la solicitud de habilitación de la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones no es posible habilitarla;

Que, de acuerdo a la revisión de los actuados se verifica que al momento de la absolución de consultas y observaciones no se adjuntó el anexo de la relación actualizada y valorizada de las unidades vehiculares que se van a asegurar;

Que, al no haberse adjuntado el anexo de la relación actualizada y valorizada de las unidades vehiculares va dificultar a los postores establecer el monto de la póliza de los seguros vehiculares, por consiguiente esta omisión resulta un vicio que conlleva a la nulidad de oficio del procedimiento, toda vez que no se estaría cumpliendo con lo que



establece el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 44.2 del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado refiere que: "(...) El Titular de la Entidad, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento (...), esto sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato;

Que, atendiendo a lo anteriormente señalado, corresponde declarar de oficio la nulidad del presente procedimiento de selección, debiendo retrotraerlo hasta la etapa de ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y contando con los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del el procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2018-GRLL-GRA: CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LOS VEHICULOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" y retrotraerlo hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales proceda a la notificación del acto resolutivo a través de la Plataforma del SEACE conforme lo establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la devolución de los antecedentes originales de la Resolución Ejecutiva Regional al Órgano Encargado de las Contrataciones que se encuentra conduciendo el Procedimiento de Selección para que realice las acciones administrativas pertinentes, a fin de subsanar el vicio cometido y continuar con el procedimiento de selección, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad Ejecutora determine el grado de responsabilidad de quienes resulten responsables, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y Órgano de Control Institucional.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL